



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2021 00138 00
DEMANDANTE: OSCAR DARIO MARIN BEDOYA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN ANTIOQUIA
y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

En el presente proceso ordinario laboral, se observa respuesta al Oficio N° 134 del 04 de mayo de 2023 por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 27 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

A continuación, se dará acceso al expediente digital a través del link:
[05001310501820210013800](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/05001310501820210013800)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, descarguen las piezas procesales que consideren necesarias, toda vez que el enlace de acceso al expediente tiene como fecha de expiración el día 30 de noviembre de la presente anualidad.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, identificada con C.C. 1.102.831.415 y portadora de la TP 244.944 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, en los términos del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Ahora bien, al observarse que únicamente se encuentra pendiente el dictamen de Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia decretado, el cual deberá ser sustentado en audiencia y atendiendo a las solicitudes del apoderado de la parte demandante relativas al pago de honorarios por Colpensiones para la realización del dictamen decretado y a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada toda vez que no se ha sufragado el costo del dictamen, en consecuencia, se ordena requerir a COLPENSIONES para que allegue la constancia de la consignación o la transferencia de los recursos a la Facultad de Salud Pública

de la Universidad de Antioquia para pago del dictamen al señor OSCAR DARIO MARIN BEDOYA, identificado con C.C. 15.262.925, y su sustentación, toda vez no se observa en el plenario la constancia de que en efecto dicho dinero haya ingresado a la citada facultad. De igual forma efectuará todas las acciones tendientes a la comparecencia del perito médico de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia que rinda el dictamen, a la audiencia. Se concederá el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a obtener el mismo y allegarlo al Despacho previo a la audiencia que por economía procesal se procede a señalar para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social el día 14 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar en el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19894945>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 193 del 17 de
octubre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria